

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,**

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO.**

**CONVENIO No. 45-2017.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Alejandro Guzmán Quijivix**, de 46 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), agricultor, con domicilio en Cantón Llano del Pinal, sector 2, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos diecinueve espacio cincuenta y seis mil seiscientos cuatro espacio cero novecientos uno, (2619-56604-0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Manuel Creencia Sánchez Yac**, de 42 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), Licencia en Psicología, con domicilio en Calle Real 2-15 zona 3 de Almolonga, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil setecientos sesenta y ocho espacio cuarenta y dos mil doscientos noventa y dos espacio cero novecientos trece (1768-42292-0913) extendido en el municipio de Almolonga departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Salvador Othoniel Puac Colop**, de 43 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), P.E.M. Pedagogía y Psicología, con domicilio en Aldea La Estancia, Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–

Comprometidos con la Educación

número mil seiscientos ochenta y cinco espacio diecisiete mil seiscientos veinte espacio cero novecientos catorce (1685-17620-0914) extendido en el municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Irene Raquel Escobar Arriola**, de 46 años de edad, soltero (a), guatemalteco (a), Perito Contador, con domicilio en 1ª Calle 21-66 zona 3, Colonia Minerva, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil setecientos veintiséis espacio cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve espacio cero novecientos uno (1726-41969-0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Oscar Rolando Alonzo Suchí**, de 43 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), agricultor, con domicilio en Cantón Xecaracoj, sector 2, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil ochocientos treinta y cuatro espacio cero siete mil ochocientos cincuenta y siete espacio cero novecientos uno (1834-07857-0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **María Candelaria Alvarado García de Saquic**, de 39 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Profesora, con domicilio en Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número mil seiscientos treinta y siete espacio treinta y cinco mil trescientos sesenta espacio cero novecientos uno (1637-35360-0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Oswaldo Quijivix Jorge**, de 38 años de edad, casado (a), guatemalteco (a), Administrador de Empresas, con domicilio en Cantón Llano del Pinal sector 3, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta espacio dieciséis mil ciento veintiuno espacio cero novecientos uno (2240-16121-0901) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Llano del Pinal", de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación número cuarenta y cinco guión dos mil diecisiete (45-2017) con fecha número tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, ubicado en Cantón Llano del Pinal, sector siete. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de

Comprometidos con la Educación

nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Llano del Pinal fue autorizado según Resolución número 96-0801-2144-09-646-96, de fecha 29 de Enero de 1996, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65)

Comprometidos con la Educación

de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Llano del Pinal, la subvención estatal por un monto de Q 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes y por un monto de Q 3,043.10, lo que corresponde a un monto total anual de Q 243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q 3,043.10.

Comprometidos con la Educación

- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 230 estudiantes en el ciclo de educación 2,016. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados del ciclo de educación básica, así:(4 de primero, 2 de segundo y 2 de tercero). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 243.448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

Comprometidos con la Educación

**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Llano del Pinal a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar

Comprometidos con la Educación

visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de

Comprometidos con la Educación

acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Llano del Pinal no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

Comprometidos con la Educación

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,  
CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZALTENANGO**

Alejandro Guzmán Quijivix  
Presidente

Salvador Othoniel Pineda Colop  
Secretario

Oscar Rolando Alonzo Suchi  
Vocal I

Osvelda Quijivix Jorge  
Vocal III

Licda. Manuela Crecencia Sánchez Yac  
Vicepresidente

P.C. Irene Raquel Escobar Arriola  
Tesorera

María Candelaria Alvarado García de Saquic  
Vocal II

Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango

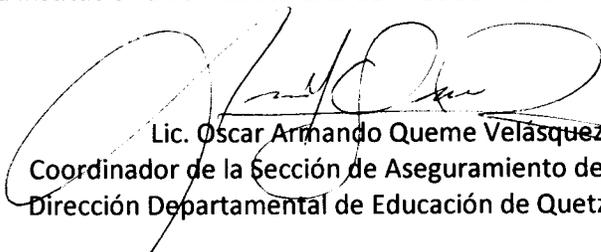


### CERTIFICACIÓN 45-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta y siete(47)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, Cantón Llano del Pinal, Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Alejandro Guzmán Quijivix
Vicepresidente:	Manuela Crecencia Sánchez Yac
Secretario:	Salvador Othoniel Puac Colop
Tesorera:	Irene Raquel Escobar Arriola
Vocal I:	Oscar Rolando Alonzo Suchí
Vocal II:	María Candelaria Alvarado García de Saquic
Vocal III:	Oswaldo Quijivix Jorge

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



USIPE

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD SECTORIAL DE INVESTIGACION Y PLANTACION DE INICIATIVA

Tel. Avenida 9-07, zona 2. Telefono 87701 - 500000 - 500000  
Guatemala, Centro Américs.

CV. No. 002-96-EPES.  
REF. LEPC/RMOC.

Continuar. Firmar minuciosamente el  
anverso y reverso de esta nota.

18 de enero de 1996

MINISTERIO DE EDUCACION

U-2  
211.36  
25 ENE. 1996

Señora  
Rosa Dalía Salvatierra  
Encargada de la Oficina Mayor  
del Ministerio de Educación  
Palacio Nacional  
Su Despacho.

Señora Salvatierra:

of. de Asesoría a la  
29 ENE. 1996

Cordialmente me dirijo a usted, para solicitarle su sir-  
va girar sus órdenes a Jonde corresponda a efecto de que sea emitido el --  
ACUERDO MINISTERIAL DE AUTORIZACION para el funcionamiento de los siguien-  
tes Establecimientos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, --  
los cuales se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos  
y Egresos del Ejercicio Fiscal 1996.

	Asignación	Jornada
<u>I REGION METROPOLITANA</u>		
1. IEBC. Caserío Sanjuaneritos San Juan Sacatepéquez, Guatemala 96-0801-2.144-02-041-91	Q.25,000.00	Vespertino
<u>II REGION NORTE</u>		
2. IEBC. Aldea Santa Bárbara San Jerónimo, Baja Verapaz 96-0801-2.144-02-227-92	Q.10,000.00	Vespertino
<u>III REGION NOR-ORIENTE</u>		
3. IEBC. San Vicente Cabañas Zacapa 96-0801-2.144-02-332-93	Q.15,000.00	Vespertino



MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD SECCIONAL DE INVESTIGACION Y ADMINISTRACION EDUCATIVA  
 1a. Avenida 3-07, zona 2, Teléfono 27287 - 28000 - 28000  
 Guatemala, Centro América

Doc. No. ....
AER. ....

Al contestar, sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

V REGION CENTRAL

- |   |              |            |
|---|--------------|------------|
| 4. IEBC. Aldea El Camán<br>Patzún, Chimaltenango<br>96-0801-2.144-02-560-95 | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 5. IEBC. San Juan Comalapa<br>Chimaltenango<br>96-0801-2.144-02-561-95      | Q. 15,000.00 | Nocturno   |

VI REGION SUR-OCCIDENTE

- |  |              |            |
|--|--------------|------------|
| 6. IEBC. Aldea Guineales<br>Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá<br>96-0801-2.144-03-642-96     | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 7. IEBC. Cantón Chuacujuyup<br>Totonicapán<br>96-0801-2.144-03-643-96                        | Q. 15,000.00 | Nocturno   |
| 8. IEBC. Aldea Chivarreto<br>San Francisco El Alto, Totonicapán<br>96-0801-2.144-03-644-96   | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 9. IEBC. Aldea Nuevo Chuatuj<br>Coasepeque, Quetzaltenango<br>96-0801-2.144-03-645-96        | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 10. IEBC. Cantón Llano del Pinal<br>Quetzaltenango<br>96-0801-2.144-03-646-96                | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 11. IEBC. Aldea El Edén<br>Palastina de Los Altos, Quetzaltenango<br>96-0801-2.144-03-647-96 | Q. 15,000.00 | Vespertina |
| 12. IEBC. Cantón San Pablo Toaca<br>Tacanán, San Marcos<br>96-0801-2.144-03-648-96           | Q. 15,000.00 | Vespertina |

# USIPE

## MINISTERIO DE EDUCACION UNIDAD SECCIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION EDUCATIVA

16. Avenida 2-67, zona 2. Teléfono 27731 - 300932 - 300084  
Guatemala, Centro América

Of. No. ....
RIF. ....

Al contestar, sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

13. IEBC. Aldea Chanchicupe Tajumulco, San Marcos 96-0801-2.144-03-649-96	Q.15,000.00	Vespertino
---	-------------	------------

### VII REGION NOR-OCCIDENTE

14. IEBC. Aldea Salquil Grande Nobaj, Quiché 96-0301-2.144-02-735-97	Q.15,000.00	Vespertino
--	-------------	------------

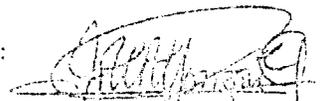
15. IEBC. Nueva Esperanza, Chuculá Nentón, Huehuetenango 96-0801-2.144-02-737-97	Q.15,000.00	Vespertino
--	-------------	------------

### VIII REGION PETEN

16. IEBC. Aldea Ixig Flores, Petén 96-0301-2.144-02-813-98	Q.15,000.00	Vespertino
--	-------------	------------

Agradeciendo su atención me es grato suscribirme de usted, atentamente;

OPONENTE:

  
Rosa María Meléndez  
TECNICO PROFESIONAL I

  
Licda. Laura E. Zalacain Gómez  
JEFE A.I. DIVISION DE PROGRAMACION Y  
ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS DE LA USIPE

  
Lic. Fernando Sánchez Rivera  
DIRECTOR DE LA USIPE

RECEBIÓ  
1996  
SECRETARÍA DE INVESTIGACION Y PROMOCION EDUCATIVA  
UNIDAD SECCIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION EDUCATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD SECCIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION EDUCATIVA  
DIRECTOR  
USIPE

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD SECCIONAL DE INVESTIGACION Y PROMOCION EDUCATIVA  
JEFE A.I.  
USIPE

LA MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91 del Congreso de la República Y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D O :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

<u>I REGION METROPOLITANA</u>	<u>ASIGNACION</u>	<u>JORNADA</u>
1. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Caserío Sanjuaneritos San Juan Sacatepéquez, Guatemala 96-0801-2.144-02-041-91	Q.25,000.00	Vespertino
<u>II REGION NORTE</u>		
2. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Santa Bárbara San Jerónimo, Baja Verapaz 96-0801-2.144-02-227-92	Q.10,000.00	Vespertino
<u>III REGION NOR-ORIENTE</u>		
3. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, San Vicente Cabañas, Zacapa 96-0801-2.144-02-332092	Q.15,000.00	Vespertino
<u>IV REGION CENTRAL</u>		
4. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea El Camán Patzún, Chimaltenango 96-0801-2.144-02-560-95	Q.15,000.00	Vespertino
5. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, San Juan Comalapa Chimaltenango 96-0801-2.144-02-561-95	Q.15,000.00	Nocturno

PALACIO NACIONAL 0-2-211.1

CA-mqc.

MINISTERIO DE  
EDUCACION

GUATEMALA, - 4 de Mayo de 1996

VI REGION SUR-OCCIDENTE

- |  |             |            |
|--|-------------|------------|
| 6. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea Guineales<br>Santa Catarina Ixtahuacán, Sololá<br>96-0801-2.144-03-642-96     | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 7. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Cantón Chuculjuyup<br>Totonicapán,<br>96-0801-2.144-03-643-96                       | Q.15,000.00 | Nocturno   |
| 8. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea Chivarreto<br>San Francisco El Alto, Totonicapán<br>96-0801-2.144-03-644-96   | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 9. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea Nuevo Chuatuj<br>Coatepeque, Quetzaltenango<br>96-0801-2.144-03-645-96        | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 10. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Cantón Llano del Pinal<br>Quetzaltenango,<br>96-0801-2.144-03-646-96               | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 11. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea El Edén<br>Palestina de Los Altos, Quetzaltenango<br>96-0801-2.144-03-647-96 | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 12. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Cantón San Pablo Tacca<br>Tacañá, San Marcos<br>96-0801-2.144-03-648-96            | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 13. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea Chanchicupe<br>Tajumulco, San Marcos<br>96-0801-2.144-03-649-96              | Q.15,000.00 | Vespertino |

VII REGION NOR-OCCIDENTE

- |  |             |            |
|--|-------------|------------|
| 14. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Aldea Salquil Grande<br>Nebaj, Quiché<br>96-0801-2.144-02-736-97 | Q.15,000.00 | Vespertino |
| 15. Instituto de Educación Básica<br>Por Cooperativa, Nueva Esperanza, Chaculá<br>Nentón, Huehuetenango                | Q.15,000.00 | Vespertino |

PALACIO NACIONAL U-2-211.1

CA-TGQ.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, 6 FEB, 1998

LISTA REGION PEREZ

18. Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Ixlu Flores, Petén 94-0801-2.144-02-813-98	Q.15,000.00	Vespertino
--	-------------	------------

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.



ARABELLA CASTRO QUIÑONES.

El Viceministro de Educación,

  
ROBERTO MORENO CEBAL.



Ministerio de Educación  
Guatemala

MINEDUC, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN,  
QUETZALTENANGO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA BILINGÜE INTERCULTURAL,  
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN  
Calle 15ª-13 Zona 1, Quetzaltenango  
Tel. 7785-188 - 7785019

RESOLUCION SDTPBI-AyC No. 017-2012

LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que es hace necesario fortalecer el Sistema Educativo nacional, para que responda a los intereses, necesidades y expectativas del Departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de Cambio de Directora Técnica Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Cantón Llano del Pinal, ubicado en Cantón Llano del Pinal, del Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley, cuenta con Dictamen favorable del Supervisor Educativo Nivel Medio Distrito U30501 mediante Providencia No. 01-2012 de fecha 06 de Marzo de 2012; detalle de la documentación presentada según Dictamen precedente SDTPBI-AyC-COHS/SMT-cycl No. D012-2012 de fecha 18 de marzo de 2012, de Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Unidad de Acreditamiento y Certificación, Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 17-95 de fecha 29 de mayo de 1995 y las funciones asignadas en el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.





Ministerio de Educación  
Guatemala

MINEDUC. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
QUETZALTENANGO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL  
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN  
Calle 16ª-43 Zona 1, Quetzaltenango  
Tel: 77-54425 - 7755515

RESOLUCION SDTPBI-AyC No. 013-2012

RESUELVE:

1. Autorizar el Cambio de Directora Técnica Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Cantón Llano del Pinal, ubicado en Cantón Llano del Pinal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, en sustitución de:

Directora Técnica Administrativa Saliente:	PCR	Directora Técnica Administrativa autorizada:
Lloda, Helen Adalinda Alvarado López		Lloda, Manuela Creencia Sánchez Yac  Que se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- No. 1768 42292 0913 extendido por el Registro Nacional de las Personas, municipio de Almolonga, departamento de Quetzaltenango.

2. Que todos los Aspectos del Acuerdo Ministerial No. 108 de fecha 06 de marzo de 1996, de Autorización de Funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Cantón Llano del Pinal, ubicado en Cantón Llano del Pinal, del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, continúan vigentes. Que la Resolución Departamental No. 067-2005 de fecha 04 de Julio de 2005, de autorización de Cambio de Directora Técnica Administrativa del referido Instituto queda sin efecto, por el Cambio de Directora Técnica Administrativa autorizada en la presente resolución.

3. Que se atribuya en la autoridad educativa jurisdiccional Nivel Medio Distrito 000501, las acciones de supervisión y evaluación del funcionamiento del Instituto por Cooperativa, congruente con las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación.





Ministerio de Educación  
Guatemala

MINEDUC, DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
QUETZALTENANGO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA PEDAGÓGICA BILINGÜE INTERCULTURAL  
ACREDITAMIENTO Y CERTIFICACIÓN  
Cda. Calle 19-43 Zona 1, Quetzaltenango  
Tel. 7763-4133 - 7763-0916

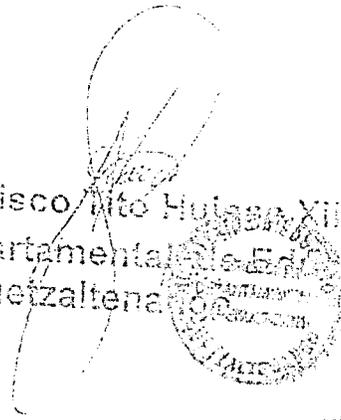
RESOLUCIÓN SDTPBI-AyC No. 013-2012

- 4. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 16 de Marzo de 2012

COMUNIQUESE

Lic. Francisco Tito Huisan Xiloj  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango



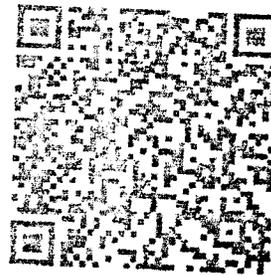


SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NO RATIFICADO  
NO HA REALIZADO LA  
ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT 1818586K  
 ESTADO ACTIVO  
 RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA  
 DOMICILIO FISCAL CANTON LLANO DEL PINAL  
 TELÉFONO CANTON LLANOS DEL PINAL QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO  
 FAX  
 CORREO ELECTRÓNICO



Número de Acceso: 49492435

FECHA DE CONSTITUCION 06/05/1998  
 FECHA INSCRIPCIÓN RTU 21/07/1999  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACION DE DATOS 18/02/2016  
 FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 18/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
 SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
 SISTEMA CONTABLE Devengado  
 CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

### DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2077198-3  
 1.1 NOMBRE MANUELA CRECENCIA, SANCHEZ YAC  
 FECHA NOMBRAMIENTO 16/03/2012

### 2. DATOS CONTADOR

NIT 1642590-1  
 NOMBRE IRENE RAQUEL, ESCOBAR ARRIOLA  
 FECHA NOMBRAMIENTO 26/03/2012  
 ESTADO ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CANTON LLANO DEL PINAL  
 DOMICILIO COMERCIAL CANTON LLANOS DEL PINAL QUETZALTENANGO,QUETZALTENANGO  
 3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 06/03/1998  
 ESTADO ACTIVO  
 FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/04/2012

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO ISR	RÉGIMEN EXENTO	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	FRECUENCIA DE PAGO PAGO ANUAL

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción perderá su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 49192135 en el sitio [www.gub.quezaltenango.gub.gt](http://www.gub.quezaltenango.gub.gt) por medio un lector de código QR, o en la siguiente dirección.

**CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

NIT	1310588K
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA CANTON LLANO DEL PINAL
DOMICILIO FISCAL	CANTON LLANOS DEL PINAL QUETZALTENANGO.QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	16/02/2016

Usuario: empineda  
OFICINA QUETZALTENANGO  
Fecha de impresión: 20/01/2017  
Hora: 09:21:36



CACT-QTZ-718- 2017

El infrascrito Técnico Administrativo de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 118 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA) UBICADO EN EL CANTON LLANO DEL PINAL, DEL MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-431**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 Nombre: MANUELA CRECENCIA SANCHEZ YAC  
Cargo: Director  
DPI: 1768-42292-0913  
NIT: 2077198-3  
Dirección: 1 CALLE 2-15 ZONA 5 ALMOLONGA, QUETZALTENANGO
- 2 Nombre: IRENE RAQUEL ESCOBAR ARRIOLA  
Cargo: Contador  
DPI: 1726-41969-0901  
NIT: 1642590-1  
Dirección: 1 CALLE 21-66 ZONA 3 COLONIA MINERVA, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1617238, 1617247

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Certificó:

Vo.Bo.

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPEPRATIVA DE ENSEÑANZA  
CANTON LLANO DEL PINAL, QUETZaltenango

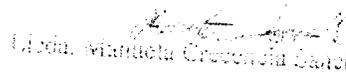
PRESUPUESTO ANUAL 2017

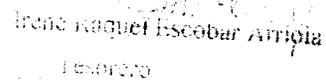
CUENTAS	INGRESOS	GASTOS
RENTA DE BIENES INICIALES	0	
INGRESOS CORRIENTES		
RENTA DE BIENES		
INSCRIPCION 225 ALUMNOS	Q 243,449.00	
CONCIENTURA	Q 28,125.00	
	Q 101,250.00	
GASTOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES		Q 19,550.00
SUARIOS Y SALARIOS DOCENTES Y ADMINISTRACION		Q 230,825.00
CUIDADO DE BIBLIOTECARIA		Q 5,000.00
SUELDO DE CONSERJE		Q 10,000.00
PAPERERIA Y UTILES		Q 15,410.00
OPERACION ESCUELA		Q 675.00
GASTOS GENERALES		Q 4,000.00
PRESTACIONES LABORALES		Q 65,765.00
	Q 372,823.00	Q 372,823.00

  
Pedro Guzman Quijivix  
Presidente

  
Oscar Quijivix  
Secretario

  
Oscar Alonso Suchi  
Vocal I

  
Lidia Cruzandá García Yac  
Vicepresidente

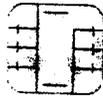
  
Irene Raquel Escobar Arriola  
Tesorero

  
Osvaldo Quijivix Jorge  
Vocal II

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA  
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI



1768 42292 0913



MANUELA  
CRECENCIA

SÁNCHEZ  
Y.A.C.

FEMENINO

GUATEMALA

19ABR1974



ALMOLONGA  
QUETZALTENANGO  
GUATEMALA

ALMOLONGA  
QUETZALTENANGO

H-9 16820

0000003099859

ALMOLONGA  
QUETZALTENANGO



SOLTERA

14JUN2020

NAC.  
L.24 F.417 P.833

DatiM3: 684-229-09135091577078  
L. 24 F. 417 P. 833  
AN- DP- 01 MANUELA CRECENCIA SANCHEZ Y.A.C.

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA  
Registro Nacional de las Personas Documento Personal de Identificación - DPI



1685 17620 0914



SALVADOR  
OTHONIEL

PUAC  
COLOP

MASCULINO

GUATEMALA

27FEB1973



12AGO2010

001

CANTEL  
QUETZAL TENANGO  
GUATEMALA

CANTEL  
QUETZAL TENANGO

19 13040

0000004178325

CANTEL  
QUETZAL TENANGO



SOLTERO

11AGO2020

NAU  
L 42 F 315 P 94

JDGTM16851762006091450914 < < 298  
7302275M20081146TM < 10/3371405  
PUAC < SALVADOR < 0000004178325

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA  
Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -



1726 41969 0901

IRENE  
RAQUEL



ESCOBAR  
ARRIOLA

FEMENINO

GUATEMALA

04-FEB-1970



04-FEB-2011

QUETZAL TENANGO  
QUETZAL TENANGO  
GUATEMALA

QUETZAL TENANGO  
QUETZAL TENANGO

08 JUL 2011

QUETZAL TENANGO  
QUETZAL TENANGO

8000003755554



SOLTERA

08 JUL 2011

1726 41969 0901

1DGTM172641969090104FEB1970  
002041969090104FEB1970  
172641969090104FEB1970







